SIENDO LAS 10:00 A.M. DEL DÍA MARTES 04.02.2020, REUNIDOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN LOS AMBIENTES DE LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SITO EN LA AV. GIRALDEZ Nº 231, CUARTO PISO, HUANCAYO, ESTANDO PRESENTE:

):

A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:
- 1.1. RESOLUCIÓN Nº 03-2020-CEU-UPLA.
- 1.2. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA 2017-2018.
- 1.3. RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL DR. EUTIMIO CATALINO JARA RODRÍGUEZ.
- 2. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RECTORADO:
- 2.1. PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
- 2.2. VACACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL
- 3. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS VICERRECTORADOS:
- 3.1. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO:
- 3.1.1. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE INGRESO DEL SR. VALENZUELA COCHACHI RICHARD JAVIER
- 3.1.2. SOBRE PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA DESARROLLO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2020-I
- 3.2. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN:
- 3.2.1. SOBRE PROPUESTA DE LA MG. NINITA BLANCAS ESPINOZA COMO JEFE DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES Y RESPONSABLE DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO
- 4. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:
- 4.1. INFORME SOBRE SITUACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN LA AV. GIRÁLDEZ Y JR. LIMA
- 4.2. CRONOGRAMA DE PAGOS 2020 DE LAS FACULTADES DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS DE LA SALUD
- 5. DOCUMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FACULTADES:
- 5.1. FACULTAD DE INGENIERÍA
- 5.1.1. RESOLUCIÓN Nº 036-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 13.01.2020
- 5.1.2. RESOLUCIONES NROS 062 Y 063-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 21.02.2020, SOBRE CARGAS LECTIVAS PARA EL CICLO 2020-0
- 5.1.3. SOLICITUD DE LA EGRESADA DIANA MATAMOROS DE LA CRUZ
- 5.1.4. RESOLUCIÓN Nº 067-2020-CF-FI-UPLA DE FECHA 21.01.2020
- 5.2. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- 5.2.1. RESOLUCIONES NROS 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053 Y 0057/2020-CF-FCCSS-UPLA DE FECHAS 08 Y 10.01.2020, SOBRE PROPUESTAS DE DIRECTORES DE ESCUELAS PROFESIONALES.
- 5.2.2. RESOLUCIÓN Nº 0058/2020-CF-FCC.SS.-UPLA DE FECHA 10.01.2020, SOBRE CARGA LECTIVA PARA EL CICLO 2020-0
- 5.3. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
- 5.3.1. RESOLUCIONES NROS 767 Y 771-2019/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 12.12.2019, SOBRE CARGAS LECTIVAS
- 5.3.2. RESOLUCIÓN Nº 0144-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 14.01.2020, SOBRE CARGA LECTIVA PARA EL CICLO 2020-0
- 5.4. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
- 5.4.1. RESOLUCIÓN Nº 769-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 13.12.2019
- 5.4.2. RESOLUCIÓN Nº 0822-CF-FD-UPLA-2019 DE FECHA 27.12.2019
- 5.5. FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
- 5.5.1. RESOLUCIÓN Nº 008-CF-FMH-UPLA/2020 DE FECHA 14.01.2020, SOBRE CARGA LECTIVA PARA EL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2020-I
- 5.5.2. RESOLUCIÓN Nº 0416-CF-FMH-UPLA/2019 DE FECHA 19.11.2019
- 5.5.3. SOBRE LA SOLITUD DE CAMBIO DE COORDINADOR DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EL DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD, INSTALA LA PRESENTE SESIÓN.

CUESTIONES PREVIAS

1. ENCARGATURA DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN N° 0365-DFCC.SS.-UPLA-2020 OFICIO N° 0208-2020-DFCCSS-UPLA PROVEÍDO N° 361-2020-VRACD-UPLA

EL SEÑOR RECTOR (E), AUTORIZA A LA SECRETARIA GENERAL DAR LECTURA A LA RESOLUCIÓN Nº 0365-DFCC.SS.-UPLA-2020 DE FECHA 28.01.2020, DONDE RESUELVE, ENCARGAR AL DR. RENGIFO GRATELLI PEDRO GONZALO, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD VALIDANDO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE DEVIENEN EN SU CALIDAD DE DECANO ENCARGADO, A

PARTIR DEL 03.02.2020 AL 07.02.2020.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR LA RESOLUCIÓN Nº 0365-DFCC.SS.-UPLA-2020 DE FECHA 28.01.2020 MEDIANTE LA CUAL EL DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ENCARGA AL DR. RENGIFO GRATELLI PEDRO GONZALO, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD VALIDANDO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE DEVIENEN EN SU CALIDAD DE DECANO ENCARGADO, A PARTIR DEL 03.02.2020 AL 07.02.2020.

2. ENCARGATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

RESOLUCIÓN Nº 002-2020/CF-FCAC-UPLA

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, RATIFICAR LA RESOLUCIÓN Nº 002-2020/CF-FCAC-UPLA DE FECHA 10.01.2020 MEDIANTE LA CUAL EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES ENCARGAN EL DECANATO DE LA REFERIDA FACULTAD AL DR. JUAN MANUEL SANCHEZ SOTO, DOCENTE ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, DEL 04.02.2020 AL 14.02.2020, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL DECANO TITULAR DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

3. PERMISO A CUENTA DE VACACIONES DEL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA ENCARGATURA DE DECANATO

SOLICITUD S/N

EL SEÑOR RECTOR (E), AUTORIZA A LA SECRETARIA GENERAL DAR LECTURA AL DOCUMENTO, DONDE INDICA QUE, EL DR. ROBERTO BERNARDO CANGAHUALA DECANO (E) DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, DEJA ENCARGADO LA DECANATURA AL DR. ANÍBAL DÍAZ LAZO A PARTIR DEL 03.02.2020 AL 07.02.2020. NO ADJUNTA RESOLUCIÓN.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, PARA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

4. SOBRE DIRECTIVA SOBRE MANEJO Y USO ADECUADO DE LOS BIENES PATRIMONIALES

OFICIO N° 034-OLM-DGA-UPLA-2020 OFICIO N° 024-DGA-UPLA-2020 PROVEÍDO N° 322-2020-R-UPLA

EL SEÑOR RECTOR (E), SOLICITA LA OPINIÓN AL ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, SI HABRÍA DIFICULTADES PARA TOMAR LOS ACUERDOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CUATRO DECANOS ENCARGADOS DESIGNADOS CON LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD. ABOG. BENJAMÍN GUTIÉRREZ PÉREZ, JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, REFIERE QUE, SE DEBE TOMAR ACUERDOS DE LOS TEMAS GENÉRICOS, EN RAZÓN DE QUE NO ENCUENTRAN LOS TITULARES.

EL SEÑOR RECTOR (E), CEDE EL USO DE LA PALABRA AL MG. JAIME HUMBERTO ORTIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

EL MG. JAIME HUMBERTO ORTIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITA QUE, SE DISTRIBUYA LA DIRECTIVA SOBRE MANEJO Y USO ADECUADO DE LOS BIENES PATRIMONIALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LINIVERSITARIO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, TRASLADAR EL PROVEÍDO Nº 322-2020-R-UPLA DE FECHA 03.02.2020 Y EL OFICIO Nº 024-DGA-UPLA-2020 DE FECHA 28-01-2020, REFERIDO A LA PROPUESTA DE DIRECTIVA SOBRE MANEJO Y USO ADECUADO DE LOS BIENES PATRIMONIALES, AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE POR SU INTERMEDIO LO DERIVE AL JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO A FIN DE REFORMULAR LA DIRECTIVA Y DAR UNA MEJOR REDACCIÓN, PARA SER TRATADO EN EL PRÓXIMO CONSEJO UNIVERSITARIO.

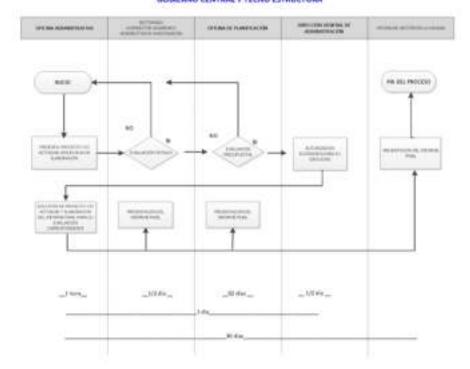
5. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES INSERTADOS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI

OFICIO Nº 0063-2020-OPLAN-UPLA PROVEÍDO Nº 372-2020-R-UPLA

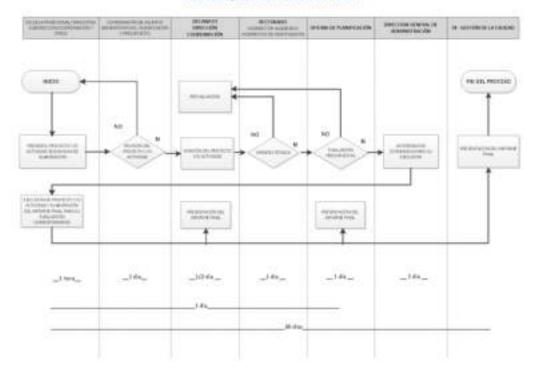
EL SEÑOR RECTOR (E), INFORMA QUE, SE HA COORDINADO CON EL VICERRECTORADO Y LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE LA UNIVERSIDAD, PARA CORTAR LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO. EN LAS FACULTADES MANIFIESTAN QUE HAY DEMORA POR LO QUE SE HA ELABORADO UN DIAGRAMA DE FLUJO PARA RECORTAR LOS PROCEDIMIENTOS. SE DISTRIBUYE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU REVISIÓN.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR A PARTIR DE LA FECHA Y HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA TRÁMITE DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES INSERTADOS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI. EN MÉRITO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL JEFE DE LA OFICINA UNIVERSITARIA DE PLANIFICACIÓN, MEDIANTE OFICIO N° 0063-2020-OPLAN-UPLA DE FECHA 03.02.2020, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FLUIGGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITE DOCUMENTARIO PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO
INSTITUCIONAL (POI)
GOBIERNO CENTRAL Y TECNO ESTRUCTURA



FLUIGGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITE DOCUMENTARIO PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) FACULTAD, ESCUELA DE POSGRADO Y PRIAL



6. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES INSERTADOS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL — 2020

OFICIO N° 0062-2020-OPLAN-UPLA DE FECHA 03.02.2020 PROVEÍDO N° 377-2020-R-UPLA

EL SEÑOR RECTOR (E), INFORMA QUE, LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES INSERTADOS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – 2020, ES UNA PROPUESTA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, LA CUAL AUTORIZA A LA SECRETARIA GENERAL LA DISTRIBUCIÓN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD, APROBAR LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES INSERTADOS EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – 2020 DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, FORMULADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN MEDIANTE OFICIO Nº 0062-2020-OPLAN-UPLA DE FECHA 03.02.2020 Y PRESENTADO MEDIANTE PROVEÍDO N° 377-2020-R-UPLA DE FECHA 03.02.2020, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

7. SOLICITUD A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (SUNEDU)

EL SEÑOR RECTOR (E), AUTORIZA A LA SECRETARIA GENERAL DAR LECTURA AL DOCUMENTO, DONDE ADJUNTA COPIA DE LA RESOLUCIÓN Nº 002 EMITIDA EL 27.01.2020, LA RESOLUCIÓN NO ES IMPUGNABLE CONFORME AL NUMERAL 2) DEL ARTÍCULO 217º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL APROBADO POR DS Nº 004-2019-JUS, PARA REVISAR EL EXPEDIENTE PODRÁN COMUNICARSE AL TELÉFONO 511 53930 ANEXO 1430, LA CITA PARA LA LECTURA DEL EXPEDIENTE SE PROGRAMARA EN EL PLAZO MÍNIMO DE UN DÍA HÁBIL DENTRO DEL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, LAS CITAS DE LECTURAS PREVIA CITA DEBEN COMUNICARSE AL 53930 ANEXO 1412 DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 16:30 HORAS. ANTECEDENTES INFORME DE RESOLUCIÓN Nº 0516-2019-SUNEDU 05.12.2019, LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN EN ADELANTE, REMITIÓ EL INFORME DE RESULTADOS Nº 0516-2019-SUNEDU MEDIANTE EL CUAL RECOMENDÓ EVALUAR EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) CONTRA LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, EN TANTO REELIGIÓ AL SR. JOSÉ MANUEL CASTILLO CUSTODIO, EN EL CARGO DE RECTOR PESE A QUE ESTABA PROHIBIDO. Y CONTRATO A LA SRA. EDITH ALEJANDRINA CHACHI VICUÑA Y SRA. NATALY GABRIELA SOLIS TAPIA, COMO DOCENTES PESE A QUE NO CUENTAN CON EL GRADO DE MAESTRO.

ACCIONES PRELIMINARES; EL 10.01.2020, SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN Nº 01 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIRIÓ A LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CON INFORMAR LAS ACCIONES ADOPTADAS O QUE PRETENDÍA PARA SUBSANAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS ADVERTIDOS.

3. EN RESPUESTA A UN REQUERIMIENTO EL 17.01.2020, LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES INFORMÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 001-2020-AU DE FECHA 15.01.2020, SE DECLARÓ LA VACANCIA DEL SR. CATILLO COMO RECTOR. ASIMISMO, SEÑALÓ QUE LOS CONTRATOS DE LAS SEÑORAS CHACHI Y SOLIS CULMINARON EL 31.12.2019, Y QUE ACTUALMENTE NO MANTIENEN NINGÚN VÍNCULO LABORAL.

SOBRE LAS FACULTADES; EL ARTICULO 5º DEL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 006-2017-SUNEDU, ESTABLECE QUE CUANDO INFORME DE RESULTADOS ADVIERTA LA EXISTENCIA DE UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO SERÁ PUESTO DE CONOCIMIENTO DE LA DIFISA, PARA QUE DECIDA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EN ESA LÍNEA ARTÍCULO 6º DEL REGLAMENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APROBADO CON DS Nº 05-2019-MINEDU, ESTABLECE QUE DIFISA ES EL ÓRGANO INSTRUCTOR ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES CONDUCENTES A INVESTIGAR Y COMPROBAR LA COMISIÓN DE POSIBLES INFRACCIONES, EN ESTE CONTEXTO CUENTA CON LA FACULTAD DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CON IMPUTACIÓN DE CARGOS.

FINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 45° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUNEDU, APROBADO MEDIANTE DS N° 012-2014-MINEDU, DIFISA EN EL ÓRGANO DE LÍNEA ENCARGADO DE DIRIGIR, COORDINAR Y EJECUTAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO; SOBRE LA ELECCIÓN DEL SR. CASTILLO COMO RECTOR, EL ARTÍCULO 122° DE LA LEY UNIVERSITARIA, ESTABLECE QUE LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS SOCIETARIAS SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR SU ESTATUTO, SIENDO ESTE EL DOCUMENTO QUE DEFINE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES, CON LA FINALIDAD DE SU NATURALEZA JURÍDICA. EN EL PRESENTE CASO LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES DEL 2011, 2013 Y 2015 SEÑALABA LA IMPOSIBILIDAD DE REELECCIÓN DEL RECTOR, PROHIBICIÓN QUE SE REPLICO EN SU ESTATUTO DEL 2019. LA DISUB CONCLUYO QUE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES NO CUMPLIÓ CON LO REGULADO EN SU ESTATUTO, TODA VEZ, QUE PERMITIÓ LA REELECCIÓN DEL SR. CASTILLO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14.06.2011 AL 13.06.2016, SIN CONSIDERAR QUE, PREVIAMENTE HABÍA EJERCIDO EL CARGO POR EL PERIODO 14.06.2016 HASTA EL 13.06.2021, NO OBSTANTE SE HA VERIFICADO QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 001-2020-AU DE FECHA 15.01.2020, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DECIDIÓ DECLARAR LA VACANCIA DEL SR. CASTILLO Y NOMBRO COMO RECTOR (E) AL VICERRECTOR ACADÉMICO DR. RUBEN TAPIA SILGUERA, EN LA MEDIDA QUE EL SR. CASTILLO YA NO EJERCE EL CARGO DE RECTOR A LA FECHA, YA NO EXISTE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA QUE DEMANDE EL ANÁLISIS DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, EN ESE EXTREMO CARECE DE OBJETO INICIAR UN PAS.

SOBRE LA PERMANENCIA DE LAS DOCENTES CHACHI Y SOLIS, EL ARTÍCULO 82° DE LA LEY UNIVERSITARIA SEÑALA QUE PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA DE PREGRADO SE DEBE CONTAR CON EL GRADO DE MAESTRO SALVO QUE ESTÉN EN EL SUPUESTO ESTABLECIDA EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LEY UNIVERSITARIA. EN EL CASO LA DISUB CONCLUYÓ QUE HABÍA UNA PRESUNTA INFRACCIÓN PORQUE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES CONTRATO A LAS SEÑORAS CHACHI Y SOLIS COMO DOCENTES PESE A QUE NO CONTABAN CON EL GRADO DE MAESTRO Y PORQUE NO BRINDO INFORMACIÓN QUE SUSTENTARA QUE SE ENCONTRABAN EN EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN. ASI LA MATERIA CONTROVERTIDA RADICA DE LAS SEÑORAS CHACHI Y SOLIS NO CONTARÍAN CON EL GRADO DE MAESTRO PARA EJERCEN LA DOCENCIA EN EL PREGRADO; SIN EMBARGO, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LA UPLA, Y LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE A LA FECHA NO MANTIENEN VINCULO LABORAL CON LA UPLA. POR LO EXPUESTO A LA FECHA NO EXISTE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA PUES, EN LA ACTUALIDAD LAS SEÑORAS CHACHI Y SOLIS, NO SE ENCUENTRAN EJERCIENDO LA LABOR DE DOCENTE EN LA UPLA, EN ESE SENTIDO CARECE DE OBJETO INICIAR UN PAS EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.

SE RESUELVE: PRIMERO, NO INICIAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA LA UPLA TODA VEZ QUE A LA FECHA SE A VERIFICADO QUE EL SR. JOSÉ MANUEL A CUSTODIO YA NO OCUPA EL CARGO DE RECTOR, Y LAS SEÑORAS EDITH ALEJANDRINA CHACHI VICUÑA Y NATALY GABRIELA SOLIS TAPIA YA NO OCUPAN EL CARGO DE DOCENTES.

SEGUNDO; PONER DE CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y TERCERO; DISPONER EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE N° 031-2019-SUNEDU 02-14.

EL SEÑOR RECTOR (E), SEÑALA QUE, SE A CORREGIDO UNA IRREGULARIDAD, ADEMÁS QUE ESTÁBAMOS PENDIENTE DEL PROCESO SANCIONADOR CON EL OCHO POR CIENTO DE INGRESO DE TODA LA UNIVERSIDAD, LO CUAL SUPERABA DIEZ MILLONES DE SOLES Y EL CIERRE DE LA INSTITUCIÓN, TAL COMO LO ESPECIFICA EL REGLAMENTO DE SANCIONES EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CON LA RESOLUCIÓN QUEDA ARCHIVADO EL PROCEDIMIENTO. SE ENTIENDE QUE CON EL DOCUMENTO SE DESPRENDE QUE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN ES LA PREVIA A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN HA EMITIDO DOCUMENTOS PIDIENDO LOS ACTUADOS RESPECTO A LA ELECCIÓN DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, DOCUMENTO QUE NO HAN SIDO EVIDENCIADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD, LO QUE ERA DESCONOCIDO. AL NO TENER ESOS DOCUMENTOS. POR LO QUE SOLICITA AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE, SE SOLICITE A LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE SUNEDU NOS REMITA COPIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA A LA UNIVERSIDAD PARA ABSOLVER DE REELECCIÓN DEL RECTOR. DE ESA MANERA SE PUEDA TOMAR LAS ACCIONES PERTINENTES, EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

ASIMISMO, TODA DOCUMENTACIÓN LLEGA A NOMBRE DEL RECTOR Y SE DESCONOCE SI SOLICITABAN EL INFORME DEL COMITÉ ELECTORAL, EN ESE SENTIDO PARA CONTAR CON LA INFORMACIÓN A FUTURO Y MERITUAR LAS ACCIONES TOMADAS EN CADA UNA DE ELLAS.

EL ABOG. BENJAMÍN SEÑALA QUE, DENTRO DE ESAS DISCREPANCIAS SOBRE LA REELECCIÓN DEL RECTOR REMITIDAS POR LA SUNEDU, LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA NO EMITIÓ PRONUNCIAMIENTO, Y SE CONTRATO A UN ABOGADO QUIEN ORIENTÓ EL TEMA DE LA REELECCIÓN.

EL SEÑOR RECTOR (E), EXPLICA QUE, LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN LLEGÓ A LA UNIVERSIDAD EL 13.01.2020, DANDO PLAZOS IMPRORROGABLES PARA INFORMAR A LA SUNEDU Y EN EL SEGUNDO DIA SE TOMÓ LAS ACCIONES PERTINENTES Y SE ENVIÓ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA INCLUIDA DE LAS DOCENTES, POR TANTO, EL DÍA VIERNES 17.01.2020, SE